

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Lenín



GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

2020

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

Versión 1

Contenido

1.	FIRMAS DE APROBACIÓN	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	BASE LEGAL.....	3
5.	LINEAMIENTOS.....	4
6.	PASOS A SEGUIR PARA EL REGISTRO DE LA AUTORIZACIÓN O PERMISO DE PESCA	8

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

Versión 1

1. FIRMAS DE APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Aprobado por:	Bernardo Hidalgo Baquerizo Subsecretario de Recursos Pesqueros		14/08/2020

2. OBJETIVO

Brindar al usuario una herramienta práctica para la solicitud de la autorización para la importación de productos de la pesca, procesados y harina de pescado.

3. ALCANCE

Aplica única y exclusivamente para los actores del sector pesquero debidamente autorizados por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros mediante acuerdo ministerial para realizar la comercialización interna y externa de productos pesqueros, desde la solicitud hasta la desaduanización de los mismos como proceso alternativo mientras se encuentre deshabilitado el formulario en la Ventanilla Única Ecuatoriana.

4. BASE LEGAL

- **Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca**

Artículo 181.- Pesca importada. “Para la importación de recursos hidrobiológicos se solicitará autorización previa de descarga o ingreso al país, sin perjuicio del medio de transporte utilizado para su ingreso al territorio ecuatoriano. (...)”

- **Resolución COMEX 006-2020**

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA: Mientras se realice su implementación en la VUE, este documento deberá ser autorizado en forma física, y cargado en el ECUAPASS a través de la herramienta creada para digitalizar documentos físicos, para lo cual se le concederá al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario (...).

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

Versión 1

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- a. El actor del sector pesquero que realiza la declaración de este proceso es responsable de la información y el contenido de la misma, para las acciones legales correspondientes.
- b. El actor del sector pesquero deberá conservar la documentación y todos los datos que constituyan documentos de respaldo de las autorizaciones otorgadas por la Autoridad Competente durante tres años mínimos, a fin de permitir que se puedan realizar las comprobaciones de autenticidad de los documentos validados.
- c. Los actores del sector pesquero autorizados que deseen importar los productos pesqueros (contenidos en el anexo de la Resolución Comex 006-2020), provenientes de buques de banderas extranjeras y que arriben al Ecuador en cualquier medio de transporte o en su propio buque, deberán realizar el proceso de autorización de importación ante la Autoridad Pesquera Competente en cumplimiento a la Resolución Comex 006-2020, con un mínimo de 3 días hábiles antes de la llegada de los productos pesqueros procedentes del extranjero a través de la herramienta documental QUIPUX.
- d. Los documentos ingresados en la solicitud de importación de productos pesqueros se deberán adjuntar en copias legibles las cuales deberán contar con los sellos y firmas de responsabilidad.
- e. Si durante la inspección se evidencia la descarga de especies no autorizadas se procede según el procedimiento para el efecto, se levanta un informe de inspección pesquera y se determinará el inicio del proceso administrativo correspondiente.
- f. El costo de la autorización para la importación de productos de la pesca, procesados y harina de pescado se mantiene acorde a la normativa vigente sobre las tasas de los servicios, descrito de la siguiente manera:

Importación marítima de productos al granel:

Buque registrado en la CIAT: USD 5,00 por cada tonelada.

Buque no registrado en la CIAT: USD 8,00 por cada tonelada.

Importación marítima, aérea y terrestre de producto pesquero no tónico, producto procesado y harina de pescado:

USD 100 por cada importación

- g. La Autoridad Pesquera deberá verificar la documentación e información presentada por los actores del sector pesquero debidamente autorizados por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, solo en caso de existir observaciones en la documentación receptada se validará dicha información con la Autoridad Competente del país de abanderamiento del buque y/o

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

Versión 1

buques pesqueros que formen parte de la solicitud de importación a través de cualquier medio de comunicación escrita.

- h. En el caso de existir inconformidades con la documentación presentada, se realiza el proceso de subsanación por medio de correo electrónico o a través de la herramienta documental Quipux, para que los actores del sector pesquero procedan a realizar las correcciones en un tiempo máximo de 24 horas laborables, pasado este periodo su solicitud será anulada.
 - i. La notificación por incumplimiento de requisitos será realizada por medio de la herramienta documental Quipux.
 - ii. La notificación por inconsistencia de información será realizada por medio de correo electrónico.
- i. Una vez emitida la autorización para la importación de productos de la pesca, procesados y harina de pescado, la autoridad pesquera procederá con el registro de la autorización mediante la opción Generación de formularios electrónicos para documentos físicos en el ECUAPASS.

5.1. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPORTACIÓN MARÍTIMA

- a. En el caso de no contar con el *Certificado de Captura* del país de origen al iniciar la solicitud de productos al granel, podrá presentar una “*Carta de Compromiso*” en la que se establece que la entrega del certificado de captura será en un tiempo máximo de 45 días, y deberá adjuntar obligatoriamente el registro del tracking de la faena de pesca de la embarcación (recorrido del buque). El incumplimiento a este compromiso determinará el inicio del proceso administrativo correspondiente.
- b. El Certificado de Captura o documento similar debe contener información que demuestre la legalidad de los productos y debe estar validado por el Estado de abanderamiento del buque pesquero que lleva a cabo la captura del pescado.
- c. La Autoridad Pesquera por medio de la Dirección de Pesca Industrial, deberá revisar que la embarcación pesquera se encuentre registrada en los organismos regionales correspondientes, que cumpla con las normativas de ordenamiento pesquero, que no conste en la lista de INDNR de cualquier OROPs o en los demás sitios oficiales, que estén registrados en la lista de establecimientos autorizados por la DG SANTE o en

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

Versión 1

- las listas oficiales de la autoridad sanitaria del país de origen y que cumpla con los requisitos detallados en la presente guía.
- d. Si en el análisis del tracking de la embarcación se observa actividades de pesca en zonas económicas exclusiva de otros países y no está adjunto el permiso de pesca correspondiente, se subsanará el trámite. Si hace caso omiso y no cumple con la subsanación requerida se rechazará el trámite y se comunicará a los actores involucrados.
 - e. La Autoridad Pesquera por medio de la Dirección de Pesca Industrial, para la validación del trámite considerará el informe que emite la Dirección de Control Pesquero sobre la verificación del recorrido de la embarcación pesquera que capturó el recurso (*Tracking*).
 - f. El archivo del registro del tracking deberá contener obligatoriamente por cada posición (1) fecha, (2) hora, (3) latitud en grados decimales, (4) longitud en grados decimales (5) velocidad y (6) rumbo con al menos con 24 posiciones diarias (con intervalos máximos de una hora), se deberá enviar una vez que se encuentre en la zona económica exclusiva del Ecuador Continental.
 - g. Para la importación de productos pesqueros a través de buques pesqueros de (1) bandera extranjera, (2) bajo la modalidad de contrato de asociación, (3) mercante (reefer), y (4) portacontenedor deberá presentar una copia legible de los siguientes documentos de acuerdo al caso:

Requisitos Básicos

1. Certificado de captura o documento similar.
2. Certificado Dolphin Safe (cuando aplique).
3. Certificado sanitario.
4. Comprobante de pago.
5. Conocimiento de embarque B/L.
6. Declaración de capitán.
7. Factura proforma de venta.
8. Forma 370.
9. Licencia vigente y/o permiso de pesca.
10. Matrícula y /o registro de la embarcación.
11. Zarpe.

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

Versión 1

12. Bitácora electrónica y/o control de lances.
13. Plan de estiba

Requisitos Adicionales obligatorios para:

Buques mercantes (reefer)

1. Certificado de trasbordo
2. Certificado de análisis de calidad
3. Registro del tracking de la faena de pesca de la embarcación (recorrido del buque)

Nota: El certificado de captura deberá adjuntarse por cada buque que capturó el recurso pesquero.

Buques de bandera extranjera y portacontenedores

1. Registro del tracking de la faena de pesca de la embarcación (recorrido del buque)

5.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPORTACIÓN TERRESTRE Y AÉREO

Para la importación de productos pesqueros al granel vía terrestre o aéreo deberá presentar una copia legible de los siguientes documentos:

1. Certificado de captura del país de pabellón o documento similar.
2. Certificado de origen del país de pabellón
3. Certificado Sanitario.
4. Conocimiento de embarque B/L.
5. Factura proforma.
6. Licencia vigente o permiso de pesca de la embarcación que capturó el recurso, matrícula y/o registro de la embarcación que capturó el recurso.

5.3. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPORTACIÓN MARÍTIMA, TERRESTRE Y AÉREO DE PRODUCTOS PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO.

Para la importación de productos pesqueros procesados o harina de pescado vía marítima, terrestre o aéreo deberá presentar una copia legible de los siguientes documentos:

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

Versión 1

1. Certificado de captura del país de pabellón o documento similar.
2. Certificado de origen del país de pabellón.
3. Certificado Sanitario.
4. Conocimiento de embarque B/L.
5. Factura proforma.
6. Packing list.

6. PASOS A SEGUIR PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS.

Cuando la importación es marítima, a través de un buque bandera extranjera, portacontenedor o reefer los actores del sector pesquero deberán enviar el registro del tracking de la faena de pesca al correo srp.monitoreosatelital@produccion.gob.ec cumpliendo los lineamientos requerido en esta guía.

1. Enviar la solicitud de importación:

1.1. Realizar el pago **únicamente** a través de transferencia bancaria a las siguientes cuentas:

Banco del Pacífico - Cuenta Corriente No. - 7911009

Banco de Guayaquil- Cuenta corriente No. - 45949770

Banco BanEcuador- Cuenta corriente No. - 300134070-9

IMPORTANTE: Las transferencias interbancarias que se realicen a las cuentas del Banco del Pacífico, y Banco de Guayaquil tendrán un costo adicional de 0.22 ctvs., y en BanEcuador 0.35 ctvs. que tendrán que ser adicionados al momento de realizar el pago.

Información para el registro de la cuenta:

Razón social: Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca

RUC: 0968599370001

Correo institucional: facturacion_srp_teletrabajo@produccion.gob.ec

1.2. Envíe el comprobante electrónico junto a la siguiente dirección de correo: facturacion_srp_teletrabajo@produccion.gob.ec y se notificará la factura correspondiente.

En caso de presentar alguna inconsistencia, recibirá una notificación para la subsanación respectiva.

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA, PROCESADOS Y HARINA DE PESCADO

Versión 1

- 1.3. Anexar el formulario *anexo FOR-FAP-03-01.01* junto con los requisitos expuestos en la presente guía y la factura a la dirección de correo nboada@produccion.gob.ec con copia a gestiondocumental.mpceip.vap@gmail.com considerando lo siguiente:

Los documentos adjuntos no deberán superar los 6MB

El anexo FOR-FAP-03-01.01 deberá estar firmado de manera física o electrónica para el ingreso del trámite.

2. La Subsecretaría de Recursos Pesqueros a través de la Dirección de Pesca industrial validará la documentación presentada.
 - 2.1. En el caso de tratarse un recurso al granel vía marítima, adicionalmente se validará el informe del Centro de Monitoreo Satelital.
 - 2.2. En caso de no existir inconvenientes en la revisión de la documentación se procederá con la emisión de la autorización para la importación de productos de la pesca, procesados y harina de pescado;
3. Se comunica la autorización de importación de productos pesqueros a la Dirección de Control Pesquero para su debido proceso de inspección.
4. Una vez obtenida la autorización para la importación de productos de la pesca, procesados y harina de pescado emitida por la Autoridad Pesquera Competente, los actores del sector pesquero podrán solicitar la desaduanización y/o régimen de importación ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) a través de VUE-ECUAPASS.